



CONCEJO MUNICIPAL
de **RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuménica"

"A 50 años de la fundación de la Escuela Especial N.º 2.033 Madre Teresa"

"A 100 años de la fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

Comisión de HACIENDA

Presidente, Passarino Katia E.

Reconquista, 09 de Septiembre de 2024.-

DESPACHO N° 23/2024

Los miembros de la Comisión de Hacienda, en la reunión llevada a cabo en la Sala de Comisiones del Concejo Municipal, el lunes 09 de septiembre de 2024 a las 08:30hs, atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

**1. Expte. N° 429/2024. JOVA ZULEMA MURRILLO. - Nota -N-
Ref....: ELEVA PRESENTACIÓN REFERIDA A CONTRIBUCIÓN DE MEJORA.**

DESPACHO: Aprobado plan de pago especial FOPIN (0,10).

**2. Expte. N° 448/2024. CLAUDIA BEATRIZ SANCHEZ. – Nota -N-.
Ref.: SOLICITUD DE EXENCIÓN TGI PERIODO 2024.**

DESPACHO: Aprobado eximición periodo fiscal 2024 con nota al solicitante.

**3. Expte N°551/2024- BADCOCK ALCIRA- NOTA - Ref....: SOLICITANDO
EXENCIÓN EN CONCEPTO DE T.G.I**

DESPACHO: Aprobado eximición periodo 2024 con nota al solicitante.



CONCEJO MUNICIPAL
de **RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuménica"

"A 50 años de la fundación de la Escuela Especial N.º 2.033 Madre Teresa"

"A 100 años de la fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° /2.024

Artículo 1º) – EXIMESE del pago de la Tasa General de Inmuebles por el período fiscal 2.024 completo aplicable al inmueble identificado bajo Padrón Municipal N.º 005/23/001/000 de BADCOCK ALCIRA.

Artículo 2º) – EXIMESE del pago de la Tasa General de Inmuebles por el período fiscal 2.024 completo aplicable al inmueble identificado bajo Padrón Municipal N.º 038/04/011/000 de SANCHEZ CLAUDIA BEATRIZ.

Artículo 3º) - El beneficio de **CONDONACIÓN** y/o **CONSOLIDACIÓN** y/o **DIFERIMIENTO** otorgado, de ninguna manera se extiende a los gastos generados como consecuencia del inicio y/o prosecución de acciones de cobro por vía de apremio por parte de la Municipalidad de Reconquista. Asimismo, los planes de pagos concedidos en la presente Ordenanza para la cancelación de deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles y/o Derecho de Registro e Inspección, quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias específicas, como así también -en su caso- al estricto cumplimiento e ingreso de las cuotas o períodos fiscales mensuales del respectivo tributo corriente cuyos vencimientos se produzcan a partir de la formalización de los citados planes o convenios y hasta su correspondiente cancelación - pena de que el no pago de dos (2) cuotas o períodos fiscales del tributo corriente determinará asimismo la Caducidad -con pérdida de los beneficios y plazos otorgados- de los referidos planes convenios de pagos.

Artículo 4º) - **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES